

Santiago, 04 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO

PRIMERO. La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 23 por la que se calificó la lista que se presenta a la elección territorial 2019.

SEGUNDO. La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 29 por la que se dio traslado a las impugnaciones a objeto que pudieran ser formulados los descargos respectivos.

TERCERO. La resolución del Tribunal Regional Metropolitano de fecha 30 de septiembre de 2019 por la cual se rechaza la apelación del camarada Cesar Mieres Almendras de fecha 26 de septiembre en orden a que se considere como válida la inscripción de la lista comunal de la Cisterna integrada por los camaradas Rodolfo Pereira, Hector Uribe y Margarita Poblete basada en que infringiría la norma relativa a igualdad de oportunidades en la composición de las listas.

CUARTO. La apelación de la resolución precitada, presentada por parte del camarada Cesar Mieres Almendras, basado en que el Tribunal Regional no habría realizado un análisis correcto de la composición de género en la lista comunal de la Cisterna, a la luz de las normas pertinentes establecidas en el Estatuto del PDC.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 69 letras a), h) y l) y los artículos 36 y 83 n°3 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano.

SE RESUELVE:

Tengase por rechazada la resolución del Tribunal Regional Metropolitano, acogiendo por consecuencia la apelación del camarada Cesar Mieres, por cuanto el Estatuto contiene 2 artículos que regulan de manera diferente la materia de igualdad de oportunidades en materia de candidatos a directivas comunales. En el caso del artículo 36, este señala que el candidato a presidente y secretario deben de ser sexos diferentes y, por otra parte, el artículo 83 n°3 establece que son el presidente y el vicepresidente quienes deber ser de sexo distintos. Por esto, en el caso concreto planteado, la lista presenta candidatos que satisfacen lo requerido en el artículo 36.

Notifíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

Pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmí, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Atzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de Secretario de la Sala.

